



Tribunal Electoral Departamental
ORURO

0263



Informe

TEDO-SIFDE-N° 03/2025
FECHA: FEBRERO, 26 DE 2025

- A :** Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
 - VIA :** Lic. Raul Yugar Pacheco
Coordinador SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
 - DE :** Lic. Iván René Rivero Terán
Técnico en Educación e Investigación Intercultural - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
- Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino
Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
- REF. : INFORME, SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "PAZÑA" R.L.**

En cumplimiento a la solicitud de supervisión a la Elección para el Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "PAZÑA" R.L.**, corresponde a la comisión técnica emitir el informe, conforme el Art.14 del *REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.*

1. ANTECEDENTES.

A solicitud de supervisión realizada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L., cumpliendo con los actos previos a la supervisión y requisitos establecidos en la normativa legal en vigencia verificados por el SIFDE se colige los siguientes antecedentes:

- Mediante Resolución TEDO-SP- 035/2025, se conforma la comisión técnica de supervisión para verificar la elección en la Asamblea General Ordinaria de la elección del presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L. (**VER ANEXO N° 1**)



Tribunal Electoral Departamental
ORURO

- Mediante Resolución TEDO-SP N° 025/2025 de 3 de febrero de 2025, Admite la supervisión a la elección del Presidente del Consejo de Administración de la de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L. **(VER ANEXO N° 1)**
- Mediante Informe TEDO-SIFDE.OAS N° 05/2025, Verifica el cumplimiento de requisitos para supervisión a la elección de consejeros de administración y vigilancia- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L. **(VER ANEXO N° 2)**
- Mediante hoja de ruta TEDORU-SP-ORU-122/2025, En fecha 29 de enero de 2025, el Comité electoral otorga respuesta a la complementación y/o aclaración en la solicitud de supervisión a la elección del presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L. **(ANEXO N° 3)**
- Mediante nota CITE TEDO-SIFDE.OAS N° 07/2025, se da respuesta a la solicitud del Comité Electoral, indicando las complementaciones y/o aclaración a la solicitud de supervisión a la elección del Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L.. **(ANEXO N° 3)**
- Mediante hoja de ruta SP-ORU-80/2025 de fecha 14 de enero de 2025, mediante CITE – COSEPAZ R.L. N° 0013/2025 solicitud de supervisión a la elección para el presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L. **(ANEXO N° 3)**
- Posteriormente se conforma el Comité Electoral en Asamblea General Ordinaria otorgando la facultad de solicitar y realizar la elección del Presidente al Consejo de Administración. **(ANEXO N° 3)**
- En fecha 16 de noviembre de 2024, mediante Asamblea General Ordinaria Renuncia al cargo de presidente la Sra. Inés Salgado Hurtado de manera irrevocable, quedando aprobada por mayoría de los asociados. **(ANEXO N° 3)**
- En fecha 17 de junio de 2022. en Asamblea Ordinaria General la cooperativa pone a consideración y respectiva aprobación de su Reglamento del Régimen Electoral, el mismo fue aprobado por unanimidad. **(ANEXO N° 3)**

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro mediante RESOLUCIONES: TEDO - SP N° 025/2025 de 3 de febrero de 2025 y TEDO - SP N° 035/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, (**VER ANEXO N° 1**) **RESUELVE** aprobar el INFORME TEDO-SIFDE-OAS N° 05/2025 de fecha 31 de enero de 2025 (**VER ANEXO N° 2**) disponiendo lo siguiente:

PRIMERO. - **APROBAR** el Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 05/2025, relativo a la verificación y cumplimiento de requisitos conforme normativa vigente. En consecuencia, se **ADMITE** la solicitud de **SUPERVISIÓN** a la elección del Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L.

SEGUNDO: Se **DISPONE** la conformación de la **COMISIÓN DE SUPERVISIÓN** constituida por el: Lic. Iván René Rivero Terán - Técnico en Educación e Investigación Intercultural y Supervisión, el Lic. Eitzhel Arturo Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Electoral.

TERCERO: En cumplimiento al art. 11 del Reglamento de Supervisión Para las Elecciones de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, por secretaria de cámara comuníquese con copia legalizada de la presente resolución a la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L.

CUARTO: Se dispone **DECLARAR** en comisión de viaje a los miembros de supervisión el día sábado 22 de febrero de 2025, así también al Chofer Milton Aguilar y salida del vehículo para el Traslado de la comisión a la localidad de Pazña.

QUINTO: Por Presidencia con nota de cortesía, remítase copia legalizada del presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral en conformidad a lo determinado en el artículo 10 parágrafo IV y V del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público.

2. MARCO LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Estado. Artículo 335.
- ✓ Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional. Artículo 38. Núm. 27.
- ✓ Ley N° 026 Ley del Régimen Electoral. Artículo 89 y Artículo 90.
- ✓ Ley N° 356 Ley General de Cooperativas. Artículo 69. Numeral 2.
- ✓ Reglamento a la Ley N°356, Decreto Supremo N° 1995. Artículo 37.
- ✓ REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016.



La Constitución Política del Estado señala y define a las cooperativas en su Art. 335 *“Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a su propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional”*.

Dentro la atribución electoral que tiene el Tribunal Electoral Departamental, en cumplimiento a la Ley 018 Art.38 Num.27 *“Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción”*. La supervisión de procesos electorales de las cooperativas de servicios públicos, señala en la sección respectiva, conforme el Art. 90 y siguientes de la Ley 026, sobre el procedimiento de supervisión.

La ley 356 de Cooperativas, en el Art. 69, Núm. 2, del Régimen de Cooperativas de Servicios Públicos sobre *“La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el Estatuto Orgánico, bajo la Supervisión del Tribunal Supremo Electoral”*.

De conformidad al Art.37 del Decreto Supremo N°1995, sobre la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, deben contar las cooperativas de un Reglamento de Régimen Electoral, con características propias exigibles.

- **Reunión de coordinación entre el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “PAZÑA” R.L. y el Órgano Electoral Plurinacional, a través de la comisión técnica del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático. SIFDE.**

En el propósito de efectuar el procedimiento electoral la elección del Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “PAZÑA R.L.”, del municipio de Pazña, se llevó a cabo la reunión previa de coordinación (**ANEXO N° 4**), promovida por la comisión de supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, conjuntamente todos los miembros del Comité Electoral, se ratificó aspectos importantes para la elección; el orden del día; quorum; la modalidad de la elección; la aplicación de los principios de la normativa electoral del estatuto orgánico y Reglamento del Régimen Electoral y aspectos operativos del proceso de supervisión, determinando los siguientes acuerdos:

1. Conforme a convocatoria, se elegirá al Presidente del Consejo de Administración en Asamblea General Ordinaria, determinando el día sábado 22 de febrero de 2025, a horas 18:30 p.m., en ambientes de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “PAZÑA R.L.”



TED

Tribunal Electoral Departamental
ORURO

2. El Comité Electoral, informó las características de la convocatoria para la elección del Presidente de la Cooperativa; quienes son los encargados de la organización de la presente elección.
3. El cumplimiento de quorum deberá estar claramente establecido en la misma reunión, mediante verificación de planillas de las y los asociados.
4. Se indicó el cumplimiento de la convocatoria, donde los candidatos a la presidencia del Consejo de Administración deben aclarar el parentesco si lo tuviesen con algún miembro del directorio, asimismo, los candidatos deberán surgir en la misma asamblea general ordinaria.
5. En la Asamblea se debe manifestar el orden del día a fin de lograr lo planteado en agenda.
6. Se debe explicar en la Asamblea la modalidad y forma de votación a las y los asociados de manera que se cumpla lo estipulado en convocatoria y disposiciones internas de la Cooperativa de Electricidad PAZÑA R.L.
7. El Comité Electoral se compromete a realizar la entrega de la documentación de los candidatos: asimismo, toda la documentación generada antes y durante la Asamblea como respaldo en el informe de supervisión.
8. Los puntos señalados en coordinación no excluyen otros, que puedan ser relevantes y puestos en consideración de la Asamblea de asociados de la Cooperativa.

3. SUPERVISIÓN EN CAMPO DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD “PAZÑA” R.L.

La comisión técnica de supervisión, integrada por el Lic. Iván René Rivero Terán - Técnico en Educación e Investigación y Supervisión - SIFDE, Lic. Eitzhel Arturo Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural - SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, conforme a la admisión de la solicitud de supervisión, procedimiento de la normativa vigente y de las Resoluciones TEDO-SP N° 025/2025, de 3 de febrero de 2025 y Resolución TEDO - SP N° 035/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, participa de la Asamblea General Ordinaria a objeto de supervisar el acto de elección del Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “PAZÑA” R.L., el día sábado 22 de febrero de 2025, constituyéndose en la localidad de Pazña.

3.1. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Comité Electoral la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L., en el marco de sus atribuciones emitió "Convocatoria y Calendario Electoral, (**VER ANEXO N° 5**) señalando la realización de la Asamblea General Ordinaria en su domicilio legal del municipio de Pazña, distrito de Pazña del departamento de Oruro el día sábado 22 de febrero de 2025 a horas 18:30 p.m. y efectuar la supervisión de la elección del Presidente del Consejo de Administración en cumplimiento a las Resoluciones emanadas por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L.

El presidente del Consejo de Vigilancia, señor Gerardo Nelson Gutiérrez Copa, dio inicio a la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad 'PAZÑA' R.L. a las 18:30 horas. Luego de verificar el quorum reglamentario, se constató que no se había alcanzado el número requerido de asociados presentes. En consecuencia, se declaró un cuarto intermedio de 30 minutos. De no alcanzarse el quorum en la segunda llamada, la Asamblea dará inicio con los asistentes presentes, conforme el Estatuto Orgánico.

Cumplida la media hora del cuarto intermedio el señor Gerardo Nelson Gutiérrez Copa, intento instalar la Asamblea General Ordinaria conforme el estatuto orgánico; previa verificación del quorum reglamentario, no habiendo la mitad más uno de los asociados habilitados; poniendo a consideración de los asistentes tener una espera 15 minutos para posteriormente dar inicio con el número de asociados.

La Asamblea General Ordinaria dio inicio una vez cumplido el tiempo del cuarto intermedio, con el objetivo principal de elegir al Presidente del Consejo de Administración. Al inicio de la sesión, se contabilizaron 54 asociados habilitados presentes.

El inicio de la Asamblea estuvo marcado por un agradecimiento a los asociados presentes y una calurosa bienvenida a la comisión técnica de supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Oruro. Se explicó el propósito de su presencia en el acto electoral y se presentó el orden del día a seguir:

1. *Control de asistencia.*
2. *Elección del Nuevo Presidente del Consejo de Administración.*
3. *Varios.*

El Presidente del Consejo de Vigilancia, Gerardo Nelson Gutiérrez Copa, proporcionó la información relevante y antecedente para la elección. Luego, informó que se había conformado el Comité Electoral para llevar adelante la Asamblea General Ordinaria. Posteriormente, cedió la palabra a la presidenta del Comité Electoral, Martha Angélica Heredia Cocavia, quien solicitó al señor Sandalio Atanacio Condori que realizara el control de asistencia de los asociados habilitados mediante lista. Se indicó que había 74 asociados presentes en la sala para llevar adelante la Asamblea.

• **SE INGRESÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

La señora Martha Angélica Heredia Cocavia, en su calidad de presidenta del Comité Electoral, lideró la Asamblea General Ordinaria, acompañada por el secretario, Gregorio Lobo Peñafiel, y la vocal, Nelly Mamani Ari. En su intervención, la presidenta Heredia Cocavia se refirió a la convocatoria y enfatizó los requisitos que deben cumplir los candidatos al cargo de presidente del Consejo de Administración, según lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L. Posteriormente, procedió a leer los requisitos correspondientes.

N°	REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCATORIA EL ART. 58 DEL ESTATUTO ORGÁNICO
a)	Ser asociada o asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa.
b)	Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.
c)	Ser ciudadano Boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales.
d)	No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.
e)	No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.
f)	No ser conyugue ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
g)	No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.
h)	No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.
i)	Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.
j)	Tener dos (2) años de antigüedad como mínimo.
k)	No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa.
l)	No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de honor.

- **EL COMITÉ ELECTORAL REALIZA LA FASE DE NOMINACIÓN DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L., a través de la señora: Martha Angélica Heredia Cocavia - Presidente, procedió a explicar y dirigir la modalidad de la elección de acuerdo a la convocatoria; manifestando que por tratarse la elección del Presidente del Consejo de Administración será a través de nominación de asociados habilitados mediante una terna propuesta por los asistentes, incidiendo que están todas y todos habilitados, para candidatas y candidatos, la modalidad de expresar la voluntad por el o la candidata de su preferencia es levantado la mano por una o un solo candidato y la o el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos obtenidos será el ganador por simple mayoría; posteriormente, se ingresó a conformar la terna de nominaciones, cediendo la palabra a las y los asociados, quienes puedan nocionar y postular a las personas que cumplan los requisitos y sean dignos y responsables en la administración de la cooperativa; los asociados asistentes en la Asamblea General Ordinaria nominaron a sus candidatos para someterlos a elección bajo la siguiente propuesta de candidatos:

PROPUESTA EN TERNA POR LAS Y LOS ASOCIADOS	
Asociado:	Jorge Hugo Hurtado Torrez
Asociado:	Freddy Salgado
Asociada:	Gumercinda Gutierrez

Procediendo al desarrollo de la elección por aclamación con el siguiente resultado:

ELECCIÓN PARA PRESIDENTE - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -		
Nº	ASOCIADOS NOMINADOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS (LEVANTANDO LA MANO)
1	Jorge Hugo Hurtado Torrez	39
2	Freddy Salgado Hurtado	14
3	Gumercinda Gutierrez Miranda de Hurtado	6

Las y los asociados realizaron el ejercicio democrático sin ninguna objeción, demostrando madurez democrática al momento de elegir al candidato electo.

- **EL COMITÉ ELECTORAL PROCEDIÓ CON LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

La señora, Martha Angélica Heredia Cocavia, Presidente del Comité Electoral; procedió a proclamar los resultados de la elección para Presidente del Consejo de Administración por la voluntad de las y los asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “PAZÑA” R.L., Proclamado los resultados por el Comité Electoral, **Jorge Hugo Hurtado Torrez** fue elegido **Presidente**.

PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nº	SOCIO ELECTO	CARGO
1	Jorge Hugo Hurtado Torrez	Presidente

- **POSESIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD “PAZÑA” R.L.**

Conocido el resultado se procedió a la proclama, indicando como electo al asociado **Jorge Hugo Hurtado Torrez**, conforme el Reglamento de Régimen Electoral de la Cooperativa de Servidos Públicos de Electricidad “PAZÑA” R.L. El Comité Electoral como ente independiente elegido mediante Asamblea, tiene la facultad de administrar, organizar dirigir fiscalizar y proclamar resultados del proceso electoral para la elección de los concejos de administración y vigilancia, conforme las atribuciones establecidas en el Artículo 5 núm. 12: “*Posesionar a las consejeras y consejeros electos de los concejos de Administración y Vigilancia como a los miembros del Tribunal Honor*”, acto seguido, **SUMINISTRO POSESIÓN DEL NUEVO CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.(VER ANEXO N° 6).**

- **CONCLUSIÓN Y FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD “PAZÑA” R.L.**

Una vez finalizado el proceso electoral y realizado la toma de posesión del nuevo presidente del Consejo de Administración, la Asamblea General Ordinaria prosiguió con la atención de diversos puntos y posteriormente dio por concluida la sesión, aproximadamente a las 21:20 p.m.

3.2. VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS ELECTORALES EN LA SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO.

Dando cumplimiento al Calendario Electoral y Convocatoria, la comisión técnica de supervisión realizó la actuación en campo, en la Asamblea General Ordinaria verificando las normas electorales para la elección del Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicio Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L., el día sábado 22 de febrero de 2025, verificando lo siguiente:

a. NÚMERO DE SOCIOS HABILITADOS PARA EMITIR SU VOTO.

De la documentación para el cumplimiento de requisitos a la solicitud de supervisión, corresponde la lista de **asociados - electores habilitados e inhabilitados**, (**VER ANEXO N° 7**) se tiene adjunto la lista nominal con un registro de **213 asociados**, de los cuales, **190 habilitados** y **47 inhabilitados** asociados/as.

La comisión técnica de supervisión en la actuación en campo, verifico la participación de **74 asociados** en la Asamblea General Ordinaria, que participaron en la elección del Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicio Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L.

b. CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

De conformidad al numeral 2 del Art. 69 de la Ley N° 356 de Cooperativas y Art. 37 del Decreto Reglamentario D.S. N° 1995, Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L., se llevó a cabo la elección del Presidente del Consejo de Administración.

El Estatuto Orgánico (**VER ANEXO N° 8**) de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L. en el CAPÍTULO V (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA COOPERATIVA) **artículo 47** establece a la "**Asamblea General**" a la instancia máxima deliberativa dentro la estructura de gobierno, y que conforme el **artículo 50** corresponde al Consejo de Administración **CONVOCAR** por escrito a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, bajo responsabilidad y sanción, firmada por esta misma instancia, emitida con 7 días de anticipación dando a conocer el orden del día a considerarse, fijando lugar, fecha y hora, concordante con el artículo 55 de la Ley N° 356 General de Cooperativas, en ese marco se emitió

la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para la elección del Presidente del Consejo de Administración el día sábado 22 de febrero de 2025, mediante el Comité Electoral a través de Martha Angélica Heredia Cocavia, Presidenta y Gerardo Nelson Gutierrez Copa Presidente del Consejo de Vigilancia, cumpliendo la disposición normativa estatutaria.

El **quorum** para la instalación y desarrollo de la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria debe efectuarse con la asistencia de la mitad más uno de los asociados legalmente registrados, **si para la fecha y hora señalada no existiera el quorum correspondiente se llevara a cabo después de 30 minutos con el número de asistentes**, previsión conforme el **artículo 51** del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, aplicando esta disposición la Asamblea se instaló con la asistencia de **74 asociados**; es decir con el número de asistentes.

El Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L. en el *CAPÍTULO VII RÉGIMEN ELECTORAL* artículo 91 (Comité Electoral) establece que: *"El Comité Electoral es el órgano encargado de coordinar, supervisar y coadyuvar el proceso electoral del consejo de administración, consejo de vigilancia y demás comités. (...)"* concordante con el artículo 1 y artículo 5 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN ELECTORAL sobre las atribuciones que tiene el **Comité Electoral** instancia orgánica que convocó a la elección del Presidente del Consejo de Administración.

Derecho de los asociados. Conforme el artículo 15 I. inciso b) y c) del Estatuto Orgánico de la cooperativa, en concordancia con el artículo 12 del Reglamento de Régimen Electoral de la Cooperativa, las asociadas y asociados ejercieron su derecho a ser **elector y elegido** participando en la Asamblea General Ordinaria, en el acto electoral presente, elegir al Presidente del Consejo de Administración.

Cargo convocado y Requisitos. En cumplimiento al Artículo 61 del Estatuto Orgánico de la cooperativa, con referencia a la conformación del Consejo Administración, se convocó al siguiente cargo: **Presidente** del Consejo de Administración.

El Comité Electoral procedió a verificar el cumplimiento de requisitos, de las Asociadas y Asociados, que fueron nominados como candidatos y posterior autoridad electa quién cumplió con la presentación de requisitos (**VER ANEXO N° 9**), además de considerar que en el marco de sus atribuciones y funciones el comité electoral en la CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "PAZÑA" R.L., establece la documentación mínima para cumplimiento de requisitos, formulario de

declaración jurada de postulación (**VER ANEXO N° 10**) y particularmente considerando las características de la elección en día no hábil establece que el REJAP deberá ser presentado en el plazo de 48 horas a partir de su elección como consejero, de esta manera bajo esos parámetros el Comité Electoral realice el control de requisitos que indica el Art. 58 del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L., a través de los siguientes requisitos:

N°	REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCATORIA (Art. 58 del Estatuto de la Cooperativa)	DOCUMENTOS PRESENTADOS
a)	Ser asociada o asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa.	<i>Certificado de aportación, o certificación emitido por la instancia correspondiente de la Cooperativa.</i>
b)	Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.	<i>Certificación emitido por la instancia correspondiente de la Cooperativa o boleta de último mes.</i>
c)	Ser ciudadano Boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales.	<i>Fotocopia de Cedula de Identidad y Declaración Jurada.</i>
d)	No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.	<i>Formulario de Declaración Jurada.</i>
e)	No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.	<i>Certificación emitida por la instancia correspondiente de la Cooperativa.</i>
f)	No ser conyugue ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.	<i>Formulario de Declaración Jurada</i>
g)	No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.	<i>Formulario de Declaración Jurada</i>
h)	No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.	<i>Certificación del REJAP presentar hasta 48 horas después del día hábil de ser electo.</i>
i)	Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.	<i>Certificación emitida por la instancia correspondiente.</i>
j)	Tener tres (3) años de antigüedad como mínimo.	<i>Certificación emitida por la instancia correspondiente de la Cooperativa.</i>
k)	No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa.	<i>Certificación emitida por la instancia correspondiente de la Cooperativa.</i>
l)	No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de honor.	<i>Certificación emitida por la instancia correspondiente de la Cooperativa.</i>

Periodo de funciones. El socio electo, para Consejero - Presidente del Consejo de Administración durará en sus funciones por el periodo que concluyan los demás consejeros de la directiva, hasta dos (2) años como establece el artículo 62 "La gestión administrativa tendrá una duración de 2 años calendario (...)" y artículo 72 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, el cual será valorada en conclusiones.

c. CUMPLIMIENTO DE LAS MODALIDADES DE ELECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO ELECTORAL PRESENTADO POR LA COOPERATIVA SOLICITANTE.

La Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L. de fecha 22 de febrero de 2025 para la elección del Presidente del Consejo de Administración, se desarrolló conforme el artículo 54 del Estatuto Orgánico de la cooperativa que establece; ***"La elección de los consejeros de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos, conforme a reglamentación específica para el acto eleccionario"***, previsión normativa que tiene relación con el artículo 21 que señala; ***"La forma de elección de los representantes de la Cooperativa será de acuerdo a las tres formas de la democracia intercultural"***, modalidad de elección establecido en el Reglamento de Régimen Electoral de la cooperativa.

d. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El Reglamento del Régimen Electoral (**VER ANEXO N° 11**) de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L., en el Capítulo IX Sistema de Votación Tipo de Votación y la Modalidad establece en concordancia con el artículo 31 que señala; ***"En la elección para los miembros de los consejos de Administración y Vigilancia se optara el sistema de voto secreto o aclamación sistema de resultados es el de mayoría simple"***.

Siendo esta la modalidad y forma de elección que se aplicó para la elección del Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L., bajo dirección de su Comité Electoral, conforme la nominación de candidatos realizada en Asamblea por nominación directa de postulantes para el cargo señalado, y una vez conocido los resultados de elección del nuevo Consejero - Presidente, el Comité Electoral proclamó los resultados que se encuentran transcritos en el acta de elección y acta de posesión, actividades que llevo a cabo el Comité Electoral, en concordancia con el artículo 54 del Estatuto Orgánico que señala; ***"Se aplicara la modalidad de elección será por simple mayoría"***.

e. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA, APLICABLES A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La incorporación de sistemas electorales en diferentes instancias de la sociedad son adaptados y utilizadas como mecanismos propios,



históricamente uno de ellos se relaciona con la elegibilidad en el sistema de gobierno cooperativo de las cuales tiene su aplicación mediante la modalidad por **ACLAMACIÓN** señalada en su norma interna y ratificada en convocatoria, la nominación y posterior aclamación en Asamblea por los asociados al cargo convocado para Presidente del Consejo de Administración fue de 3 asociados en terna de los cuales fue electo la autoridad cooperativa mediante el sistema de mayoría simple.

La Ley N° 356 General de Cooperativas establece en el Art. 40 I (Certificado de Aportación); *“Es el título Representativo del aporte y pertenencia que otorga la cooperativa, y establece la calidad de socio”* entonces la persona que tenga a su nombre el título representativo del aporte y pertenencia otorgado por la cooperativa establece su calidad de asociado, además que esto tienen sentido con el artículo 24 parágrafo I numeral 1 y 3 del D.S. N° 1995 decreto reglamentario a la Ley N° 356.

Por otra parte, la convocatoria a la elección para Presidente del Consejo de Administración, ha establecido que la documentación deberá ser presentada por el candidato el documento en el cumplimiento de los requisitos, previsión contenida en la convocatoria concordante con el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral verificados por el Comité Electoral para su cumplimiento.

El **principio de preclusión**, implica que las etapas y resultados de los procesos electorales **“no se revisan ni se repiten”**, este principio está establecido en el artículo 2 inciso k) de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y se aplicarán para garantizar la seguridad jurídica y la legitimidad de la autoridad electa entendiéndose que todas las actividades dentro el proceso electoral NO fue objeto de objeción y observación en la etapa de verificación y cumplimiento de requisitos, No pudiendo ser REPETIDA; además contrastado con el Acta de Elección y Posesión, labrada y rubricada por el Comité Electoral y el presidente del Consejo de Vigilancia de la cooperativa, cuyos actos desarrollados en Asamblea General Ordinaria de 22 de febrero de 2025 y la actuación en campo parte de la supervisión de la comisión técnica del SIFDE, se puede establecer la verificación de **Cumplimiento de requisitos** establecidos en el art. 58 del Estatuto Orgánico de la cooperativa; es decir, que existe la **Documentación objetiva (VER ANEXO N°7)** que acredita el cumplimiento de requisitos, y tiene el valor correspondiente vinculado al

principio de la verdad material que se acredita con la documentación mínima que otorga certeza de requisitos establecidos en su normativa interna, considerando que los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia están sujetos a fiscalización y control de cooperativas por el Estado a través de la AFSCOOP.

1. CONCLUSIONES.

La supervisión de la elección del Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L. se llevó a cabo de acuerdo a lo previsto, cumpliendo con la Convocatoria y el Calendario Electoral. La comisión verificó el número de asociados habilitados para votar, el acto electoral y el resultado del conteo, confirmando que se respetaron las normas establecidas en el Reglamento del Régimen Electoral y el Estatuto de la Cooperativa. Esto permitió llegar a la siguiente conclusión:

- La Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L., a través del Comité Electoral, cumplió la elección del Presidente del Consejo de Administración mediante la modalidad de aclamación, realizando y concluyendo la Asamblea General Ordinaria de manera satisfactoria en apego a su Estatuto Orgánico y Reglamento del Régimen Electoral; se cumplió la presentación y verificación de requisitos de la autoridad electa, por consiguiente, el consejero electo es:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	SOCIO ELECTO	C.I.
PRESIDENTE	Jorge Hugo Hurtado Torrez	4074138

2. RECOMENDACIONES.

Conforme la **CONCLUSIÓN** del presente Informe Final de Supervisión, en la elección del Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L., se **RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro:

APROBAR el presente Informe Final y **ACREDITAR** la **VALIDEZ** de la elección del Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "PAZÑA" R.L., por el cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de la autoridad de Administración, conforme el Artículo 14 parágrafo I. inc. a). *del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN*



Tribunal Electoral Departamental

ORURO

Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.


Lic. Juan René Rivera
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN
INTERCULTURAL S.R.L.
Tribunal Electoral Depart. Oruro


Lic. Etzel Arturo Idanque Ferrufino
COMUNICACION - MONITOREO
INTERCULTURAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Cc/ Arch.
SIFDE: EII IRT/ CMI-EALLF